



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Liliana Eugenia Martínez Vásquez
Demandado	Jhon Jairo Guzmán Caballero
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00005 00 C-3
Asunto	<b>Ordena requerir a Caja Honor y Cremil y decreta embargo de remanentes</b>
Fecha de la providencia	Agosto treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la señora LILIANA EUGENIA MARTINEZ VASQUEZ, obrante a folios 32 y 34 del C-3, se dispone:

\*Requerir a CAJAHONOR, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo y retención de las cesantías y demás emolumentos que se encuentren a nombre del señor JHON JAIRO GUZMÁN CABALLERO, en los términos del auto de fecha 29 de marzo de 2016 y comunicado mediante oficio No. 1.153 del 12 de abril de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

\*ordenar el embargo y retención de los remanentes o bienes desembargados dentro del proceso hipotecario No. 50001 40 03 005 2016 00484 00 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, líbrese la respectiva comunicación a la entidad en mención quien deberá tomar nota de la anterior medida decretada y/o consignar los dineros a órdenes de este despacho.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
del 116. **01 SEP 2016**

LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario